PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA No. 2019 - 00492

DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: LUIS JESUS VILLABONA JIMENEZ Y OTRA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, marzo 29 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que se reúnen los requisitos del artículo 77 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder efectuada por el abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed14dc71c63b96fa93aff1712d93b4b30d1069a37bab9d827abc1a2fdae519d**

Documento generado en 08/04/2022 05:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica